

ANEXO I

**BASES PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DE ESTUDIOS
PARA LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID**

Visto el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y Pro universidad, SS (CEES) -hoy Universidad Europea de Madrid- aprobado por acuerdo del Pleno Municipal, de 5 de abril de 1991, modificado por la Adenda aprobada en Junta de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2012, en el que se establece la disposición de becas para jóvenes estudiantes empadronados en Villaviciosa de Odón, procede elevar las siguientes Bases de aplicación al procedimiento de adjudicación de becas de la UEM:

1. **OBJETO.-** Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas para cursar estudios en la Universidad Europea de Madrid.
2. **DURACIÓN DE LA BECA.-** La beca tendrá una duración correspondiente al grado elegido.
3. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** El ámbito de actuación es el municipio de Villaviciosa de Odón.
4. **REQUISITOS para la solicitud de Becas de la Universidad Europea de Madrid.-**

1. Haber obtenido la calificación de "apto" en la EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EvAU) en convocatoria ordinaria, salvo los alumnos procedentes de Formación Profesional, para aquellas carreras a las que den acceso los estudios previos que hubieran completado según la normativa reguladora.

Únicamente se considerará la nota de la fase general, no utilizando la nota de la fase específica, en ningún caso.

2. Las becas se destinarán a alumnos que vayan a cursar el Primer Curso de:

- cualquiera de los grados, excepto Medicina y Piloto y Dirección de Operaciones Aéreas, no obstante lo anterior, el rector o la rectora de la Universidad Europea de Madrid, en atención al excelente



Aprobado Junta de Gobierno Local

03 MAR. 2023

El Secretario



expediente académico de los alumnos, queda facultada para conceder una única beca para estudiar el grado de medicina, en caso de no tener concedida ninguna.

- en el supuesto de dobles titulaciones, la beca cubrirá el importe de una de las titulaciones, pagando el estudiante los créditos adicionales en los que se matricule.
- cualquiera de los Ciclos Formativos de Grado Superior.

3. No poseer titulación universitaria.
4. No haber tenido interrupción académica de más de un año, salvo casos de carácter excepcional, valorados por el Equipo Técnico de Educación.
5. Estar empadronado en Villaviciosa de Odón, con una antigüedad al menos de tres años, situación que deberá acreditar durante los años que continúe disfrutando de beca.
6. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

En cuanto al órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo, ha de acudirse a lo estipulado en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones (BOCM, 21 de marzo de 2016) del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, que recoge que la concesión de las subvenciones es una competencia de Alcaldía Presidencia, si bien prevé expresamente que dicha competencia puede ser delegada, en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por Resolución nº 133, de 27 de enero de 2021, se encuentra delegada en Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las bases reguladoras y la resolución de procedimientos de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, incluyendo el requerimiento de reintegro de cantidades, salvo los actos de trámite no cualificados.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odon

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

Aprobado Junta de Gobierno Local

09 MAR. 2023

El Secretario

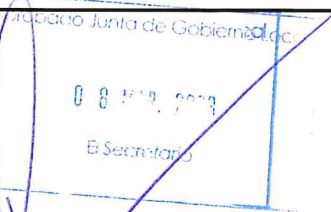
6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES.-

- Fotocopias de los DNI de todos los miembros de la Unidad Familiar o Tarjeta de residencia en caso de ser extranjero.
- Volante de empadronamiento colectivo.
- Fotocopia de la Tarjeta de EvAU o Título de Grado Medio/ Superior.
- Fotocopia del Historial Académico.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Fotocopia del Título de familia numerosa, en su caso.
- Fotocopia de la declaración de la renta que corresponda de todos los miembros de la unidad familiar.
- En el caso de no realizar declaración de la Renta, o cuando exista un cambio en la situación laboral familiar, Certificado Negativo expedido por la Agencia Tributaria y fotocopia de las últimas 3 nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen.
- Para los pensionistas: Fotocopia de la carta del INSS de la revalorización, o en su defecto certificado de pensión del INSS.
- Para los que se encuentren en situación de paro: Documento acreditativo de la cuantía y duración de la prestación o subsidio. En su defecto (sin prestación), Certificación Negativa del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Fotocopia del Contrato de arrendamiento y justificantes del pago de la vivienda, o Certificado bancario de la hipoteca sobre la vivienda.
- Declaración de bienes inmuebles situados en territorio nacional de todos los miembros de la unidad familiar (datos a rellenar en la solicitud).

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS.- En cuanto a la puntuación que regirá el cálculo de las solicitudes presentadas, se atenderá a los siguientes:

Iltmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odon (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es

**Baremos****1. Baremo socio-económico**

SITUACIÓN ECONÓMICA (Per cápita mensual)	PUNTUACIÓN
Hasta 400 €	4
De 401 a 500 €	3
De 501 a 650 €	2
De 651 a 800 €	1
De 801 en adelante	0

2. Patrimonio

VALOR CATASTRAL DEL	PUNTOS
Hasta 80.000 €:	
- con hipoteca	4
- sin hipoteca	3
Hasta 120.000 €:	
- con hipoteca	3
- sin hipoteca	2
Hasta 180.000€:	
- con hipoteca	2
- sin hipoteca	1
Hasta 250.000 €	
- con hipoteca	1
- sin hipoteca	0
Más de 250.000 €	0

3. Vivienda en alquiler: 4 puntos.**4. Familia numerosa** General: 1 punto.
Especial: 2 puntos**5. Familia monoparental:** 1 punto (*)**(*) Familia monoparental:** Deberá ser previamente reconocida por los Servicios Sociales.

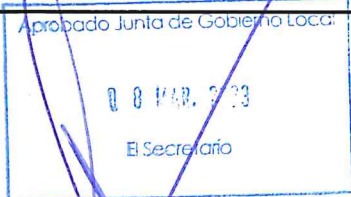
Código para validación: **44TOL-SZWQ0-006NW**
Página 24 de 27

El documento ha sido firmado por:

1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 03/03/2023 10:20
2.- EDUCACION - TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACION, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 03/03/2023 11:06

FIRMADO

03/03/2023 11:06



6. Expediente académico

Se valorará la Nota Media del expediente académico atendiendo a las notas obtenidas en Bachiller y en la EvAU, según el siguiente criterio:

NOTAS	BACHILLERATO (puntos)	EvAU (puntos)
9-10	3	4
7-8,9	2,5	3
6,5-6,9	1,5	2
6-6,4	1	1,5

Para acceso al Módulo de Técnico Superior, se considerará la nota media del módulo o grado del que proceda, con la siguiente baremación:

NOTAS	Módulo de grado medio / Bachillerato (puntos)
10	5
9	4
8	3
7	2
6	1

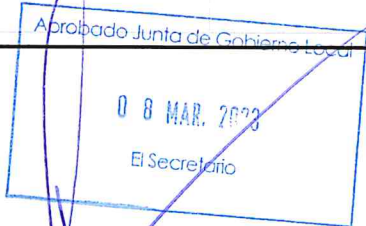
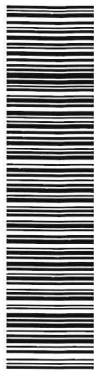
En caso de no constar calificación numérica, se utilizaría la equivalencia siguiente:

Matrícula de Honor:	10
Sobresaliente:	9
Notable:	7-8
Bien:	6
Aprobado:	5



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odon (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es



7. Supuestos especiales:

En este apartado se valorará con **hasta 4 puntos**, según criterio profesional, cualquier situación de enfermedad, minusvalía o apoyo familiar que el equipo técnico de Educación con el apoyo de Servicios Sociales estime.

8. MODIFICACIONES Y EMPATE.- Si la declaración del IRPF que se acredita en el momento de la presentación de la solicitud sufriese alguna modificación, tanto a demanda de la Agencia Tributaria como del propio interesado, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento aportando la documentación pertinente. En caso de no hacerlo, se derivarán las responsabilidades correspondientes.

En caso de empate priorizaría primero no haber tenido interrupción académica; segundo la mayor puntuación dada por Supuestos Especiales; en tercer lugar, la mayor puntuación en Expediente Académico; y por último, la fecha de presentación de la solicitud.

9. COMISIÓN DE VALORACIÓN.- La baremación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración, que emitirá el informe-propuesta de baremación correspondiente y estará formada por la Coordinadora de Programas de Servicios Sociales y el Técnico Superior de Educación adscrito a la Concejalía de Educación, o personas que les sustituyan.

10. NUMERO DE BECAS.- El número total de becas establecidas en el Convenio suscrito está limitado a 25, las disponibles para su adjudicación serán comunicadas por la Secretaría de la Universidad Europea de Madrid.

11. FORMA Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las becas se solicitarán mediante el impreso que se encontrará en la Web municipal y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas, situado en la Plaza de la Constitución, 1. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



OTROS DATOS

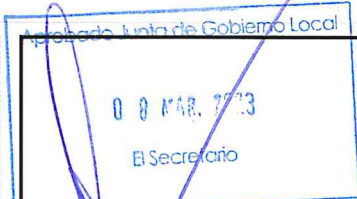
Código para validación: 44TOL-SZWQ0-006NW
Página 26 de 27

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- EDUCACION - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 03/03/2023 10:20
- 2.- EDUCACION - TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACION, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 03/03/2023 11:06

FIRMADO
03/03/2023 11:06



La participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases por parte de los aspirantes.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, establecidos en la convocatoria que será publicada en la web Municipal, en el Tablón de anuncios Municipal y en el de Educación.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS.- Los trámites relativos a la instrucción quedan como sigue:

PUBLICACION LISTAS PROVISIONALES Y PLAZOS (diez días).

Por resolución de la Concejalía-delegada de Educación se propondrá el Listado Provisional de solicitudes admitidas, una vez baremadas por la Mesa de Valoración. Los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. Dicho plazo podrá ser minorado en 5 días por causas sobrevenidas de carácter administrativo cuando razones de interés público lo aconsejen.

ACUERDO DE ADJUDICACION DE BECAS.

Finalizado el plazo de resolución de las reclamaciones presentadas a las listas Provisionales, se resolverá por el órgano competente.

14. RESOLUCION.- El acto de adjudicación de becas tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo impugnar el acto directamente mediante la interposición de recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución.

No obstante, puede interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo Órgano Municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma. Igualmente podrá utilizar otros recursos, si lo estimase oportuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odon

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odon (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es

Aprobado Junta de Gobierno Local

08 MAR. 2023
El Secretario



- 14. **PUBLICACIÓN.**- Se procederá a la publicación de la resolución definitiva en el tablón de edictal y en la página web del Ayuntamiento.
- 15. **VIGENCIA.**- Las presentes bases, que servirán para la concesión de becas para cursar estudios en la Universidad Europea de Madrid, estarán en vigor mientras se mantenga el convenio suscrito con la universidad o sean aprobadas unas nuevas bases.

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 847905 44TOL-SZWQ0-O06NW DE2B5DDF42297DCE060AFD04122CEE4D3ECF3355) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosadeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?nes_coi=-2&en_id=5&dioma=1&opc_id=10027





Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

